



RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2025-51

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 26: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*"

En el artículo 27: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

En el artículo 355: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).*"

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

En el artículo 12: "*El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*"

En el artículo 18: "*Ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas políticas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.*"

En el artículo 169: "Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: "(...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y



los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico. (...)"

- Que** el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 96, establece: "*Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable; b) Informe no vinculante de la Coordinación de Planificación Académica, recomendando laprobación o no del proyecto; y, c) Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación, código, y lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce. (...).*"
- Que** el Consejo de Educación Superior aprobó, mediante Resolución No. RPC-SE-14-No.038-2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, la Guía Metodológica para la Presentación de Carreras y Programas de educación superior.
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2018-064, de fecha 27 de agosto de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió aprobar el programa de posgrado de la Maestría en Escritura Creativa.
- Que** mediante Resolución No. RPC-SO-23-No.394-2019, de fecha 26 de junio de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el expediente de la Maestría en Escritura Creativa.
- Que** para efectos de este acto administrativo se expone la relación de hechos al tenor siguiente:

Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2025-0101-M, de fecha 19 de junio de 2025, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, Olga López, remite al Rector (s), Bradley Hilgert, la propuesta para aprobación del nuevo expediente de la maestría en Escritura Creativa, indicando: "*Por medio del presente, me permito remitir los documentos para su revisión y consideración en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. (...) 3. Revisión y aprobación del expediente de la Maestría en Escritura Creativa (...).*"

El Informe No. UA-VPIA-EP- MEC-2025-007-I, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por Miguel Aillón Valverde como Coordinador Académico de la Maestría en Escritura Creativa, responsable del proyecto académico; y Andrés Landázuri Suárez, como Coordinador Académico de la carrera de Literatura y par académico; respecto del Informe académico para IES acreditadas o que cuenten con el aval del CACES para la presentación de la Maestría en Escritura Creativa, señala: "*(...) De esta manera, la Maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes demuestra pertinencia disciplinar, consistencia pedagógica y capacidad operativa para responder a las demandas contemporáneas del campo de la escritura. Por la conjunción de estos factores –solidez investigativa, impacto social, excelencia docente, liderazgo idóneo, cultura de calidad e infraestructura suficiente– se concluye que el programa cumple con los estándares básicos establecidos por el CACES y merece, por tanto, su aprobación y puesta en marcha.*"

El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados, en sesión de fecha 13 de junio de 2025, aprobó el expediente de la maestría académica en Escritura Creativa, según consta en el Acta No. CEP-006-2025.

La Comisión permanente de Trabajo de Investigación y Vinculación del Órgano Colegiado Superior, de fecha 18 de junio de 2025, según consta en el Acta de Sesión Nro. UA-CTIV-OCS-2025-006-AC, se

constata con la votación que otorga el aval para la propuesta de aprobación del expediente de la maestría en Escritura Creativa.

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “*Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*” Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior.
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SO-2025-20, de carácter ordinaria, convocada el 18 de junio y desarrollada el 25 de junio de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar el nuevo expediente de la maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes con las observaciones solicitadas durante el desarrollo de la sesión, y de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior en uso de sus facultades y bajo los principios de igualdad, certeza, legalidad entre otros, dotando de estabilidad y previsibilidad razonable a la institucionalidad realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) “k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el programa de posgrado “Maestría en Escritura Creativa” de la Universidad de las Artes”, de conformidad con el Memorando No. UA-VPIA-2025-0101-M, de fecha 18 de junio de 2025.

APROBACIÓN OCS-UARTES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TITULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	LUGAR DE EJECUCIÓN	MODALIDAD
Resolución No. UA-OCS-RSO- 2025-51	Maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes	Magister en Escritura Creativa	Cuarto Nivel	Guayaquil, Sede matriz	Híbrida

El expediente con todos sus anexos es parte de este acto administrativo.



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

Artículo Segundo.- Disponer al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes solicite al Consejo de Educación Superior la aprobación del programa de posgrado Maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes, de conformidad con la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas emitido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo Tercero.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Coordinación de la Maestría de Escritura Creativa, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Expedientes Académicos y Titulación, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al primer día del mes de julio de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaría Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes